BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII. NUM. 3114 | **Buenos Aires, Viernes 26 de Febrero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día........	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año....................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrán comenzar en cualquier fecha pero terminarán siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Aprobando licitación para la confección de uniformes del cuerpo de Bomberos y Policía.—II. y III. Concediendo licencias.—IV. Ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Nombrando Vicecónsul en Munich.—II. Id. id. en Ivrea (Italia).

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Reglamentando el funcionamiento y concesiones de pescantes en el puerto.—II. Concediendo permiso para la adquisición de material usado.—III. Id. id. para colocar guinches á vapor en la ribera del Riachuelo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Aprobando los Estatutos de una Sociedad.—II. Id. una reforma en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica.—III. Determinando la forma en que se hará el reparto de los fallos de los Tribunales.—IV. Nombrando un empleado. DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Nombrando Vicerrector del Colegio Nacional de Paraná.—II. Estableciendo la forma de exámenes para los años del plan de estudios transitorio.—III. Llamando nuevamente á licitación para la construcción de la Escuela Industrial de la Nación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Nombrando una comisión para efectuar experiencias de vinificación en la bodega de la Escuela de Mendoza.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando la licitación para la confección de uniformes del Cuerpo de Bomberos y Policía.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Visto el presente expediente, de la Jefatura de Policía de la Capital, por el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar el día 18 de Diciembre ppdo., para la confección de uniformes de verano con destino á los Agentes de Policía; Jefes, Oficiales y Soldados del Cuerpo de Bomberos, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, y acéptanse las siguientes propuestas, presentadas por los señores:

Doce mil metros paño azul oscuro, de verano, á Adrián Prat, á $ 3.80 m/n á tres pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro;

Cien pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, al precio de $ 18.00 m/n, diez y ocho pesos moneda nacional el par, adjudicadas á los señores Juan D. Cirios y Hnos;

Treinta y nueve pares de botines enterizos para jefes y oficiales de Bomberos, á $ 7.60 m/n, siete pesos con sesenta centavos moneda nacional el par, á don Cayetano Valiente;

Un mil quinientos metros sarga negra, al precio de $ 0.70 m/n. setenta centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Nueve mil seiscientos metros lienzo asargado, al precio de doscientos cincuenta y cinco milésimos de peso m/n. el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Dos mil cien metros de arpillera, al precio de ciento ochenta y cinco milésimos de pesos el metro, al señor Víctor González;

Mil novecientos metros percalina plomo, al precio de doscientos cuarenta y cinco milésimos de pesos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Setecientos cincuenta metros de percalina negra, á veinticinco centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Cincuenta metro paños punzó para vivos, al precio de tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, al señor Adrián Prat;

Seiscientos metros cordón punzó para hombreras, al precio de veinte centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Doscientos metros puntilla angosta punzó, al precio de diez y ocho centavos moneda nacional, al señor Víctor González;

Cincuenta y dos mil setecientos botones grandes para vigilantes, al precio de once pesos el millar, adjudicados al señor Víctor González;

Veintinueve mil cuatrocientos botones chicos, para vigilantes, al precio de seis pesos con cincuenta centavos el millar, al señor Víctor González;

Once mil ochocientos botones grandes para bomberos, á catorce pesos el millar, al señor Víctor González;

Cinco mil trescientos botones chicos para bomberos, á ocho pesos el millar, al señor Víctor González;

Veintitrés mil botones para pantalones, al precio de ochenta centavos el millar, al señor José Casal;

Nueve mil doscientos broches para cuello, al precio de tres pesos con cincuenta centavos el millar, al señor José Casal;

Cuatro mil setecientas hebillas para pantalones, al precio de cuatro pesos con ochenta centavos el millar, al señor José Casal;

Cinco mil broches para pantalones, al precio de tres pesos con noventa centavos el millar, á los señores Braceras y Fuster;

Mil doscientas granadas para bomberos, al precio de cincuenta y nueve pesos el millar, al señor José Casal;

Seiscientos metros galón blanco para ginetas, al precio de diez y nueve centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Cincuenta y cinco metros galón dorado de cordones para ginetas, á tres pesos el metro, á los señores N. Mancini, hijos y Cia.;

Cincuenta metros galón punzó para cordones de ginetas, á veintiún centavos el metro, al señor Víctor González;

Seiscientos cascos negros para bomberos, con pompón y penacho, iguales á la muestra N° 2, á nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, á José Casal.

Cien gorras para ordenanzas, con letras O. P. bordadas, al precio de un peso moneda nacional cada una, á los señores N. Mancini, hijo y Cia.

Ciento cincuenta gorras para caballerizos con letra P, al precio de noventa centavos cada una, á los señores N. Mancini hijo y Cia.

Nueve gorras para maquinistas de bomberos, al precio de noventa centavos cada una, á los señores N. Mancini hijo y Cia.

Dos mil quinientos pares polainas brin blanco, al precio de treinta y ocho centavos el par, á los señores Braceras y Fuster.

Treinta y nueve uniformes de verano para Jefes y Oficiales de Bomberos y Maestro de la Banda de Música, compuestos de kepíes, chaquetillas á la prusiana y pantalon, al precio de cincuenta y dos pesos c/u, á los señores Braceras y Fuster.

Tres mil doscientos pares de guantes blancos, al precio de doscientos setenta y cinco milésimos de peso cada par, á don Remigio Monteros.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Policía para que eleve los proyectos de contratos; y á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

Acordar la licencia solicitada por el Comisario de Policía de la Gobernación de

Formosa, don Adolfo Ruiz (hijo), para faltar á su puesto durante el tiempo que tiene que permanecer incorporado al Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de servicio militar.

Comuníquese, publíquese é insértese.

GONZÁLEZ.

III

Acordando una licencia

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase licencia por el término de siete meses, para faltar á su puesto, al Médico-inspector del Ejercicio de la Medicina del Departamento Nacional de Higiene, doctor Fernando Alvarez; y nómbra e en reemplazo, por el tiempo que ésta dure, al doctor Lucio Gordillo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que encabeza este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Pasar este expediente á la Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de sesenta pesos moneda nacional (60 m/n), proveniente del saldo de un anticipo acordado al ex empleado de esta Dirección, don Emilio Lascano, que no pudo descontarse de sus haberes por haber dejado de pertenecer dicho señor á la repartición mencionada.

Comuníquese y publíquese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Viceconsul en Munich.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Munich, al señor Apolo Geiger.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Viceconsul en Yvrea (Italia).

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Viceconsul en Yvrea (Alto Piamonte, Italia), á don Dionisio Guglielmetti.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentando el funcionamiento y concesiones de pescantes en el Puerto.

Excmo. señor:

La inspección de los pescantes de la Boca y Barracas, acordada á los particulares y Municipalidad, se efectúa dos veces por mes, porque la Oficina no tiene el personal necesario para practicarla diaria y constantemente sobre estas instalaciones, que están situadas en los puntos citados á mucha distancia unas de otras.

Ni aun la inspección diaria daría resultado, pues ella tendría que ser permanente, pues, la ocupación de la ribera con la arena que descargan estos guinches, sufre diversas variaciones en el mismo día, pudiendo encontrarse á ciertas horas completamente desocupada, como sucede á menudo, y otras con grandes montones de arena que abarcan un sitio mayor que el acordado. Esto depende de los carros que conducen el material al interior de la ciudad, que muchas veces se ven interrumpidos en sus operaciones, obligándolos esta circunstancia, á depositarlo en tierra.

Como verá V. E., no se trata en el presente caso de defraudación de la renta, sino de una ocupación temporaria y forzosa sin la transcendencia de una defraudación á que no podía llegar ni por su importancia ni por ningún otro motivo.

Si aun así se la quisiera evitar, sería menester que para ello estuviera allí constantemente un empleado, cuya renumeración siempre sería mayor que el beneficio que se lograría, evitando el abuso denunciado por el señor Vernengo.

En vista de lo expuesto, me permito indicar á V. E. las medidas que más abajo menciono, y cuyo objeto es evitar abusos como el citado.

Las diferentes concesiones de pescantes particulares que se han acordado en el Puerto, han sido hechas en vista de que el importe de guinches, que es de siete centavos oro para la descarga de arena y piedra, fué establecido en la ley teniendo en cuenta que el de treinta y cinco centavos que rige para las mercaderías generales, era sumamente gravoso para los artículos de exportación, la arena y la piedra, y también con el objeto de que los pescantes hidráulicos tuvieran la doble aplicación de la descarga, pues, esta última operación no se practicaba en ellos á causa del precio elevado.

Ahora bien, este impuesto de siete centavos, es tan bajo, que no compensa los gastos, pues, fué establecido buscando que el precio del trabajo á mano fuese igual al impuesto del pescante.

De esto resulta, las conveniencias para el Fisco, de que estos pescantes á vapor sean explotados por los particulares, poniendo ellos el carbón y el maquinista, dejando de cobrar el Gobierno ese impuesto, que le produciría pérdida.

En los pescantes hidráulicos no sucede esto, porque la presión existe siempre en el Puerto más ó menos constante y por consiguiente le es conveniente al Gobierno esta tarifa por baja que sea.

En estas condiciones, no sería económico para el Gobierno, tener una inspección permanente en cada pescante, pues, esto demandaría gastos de consideración que no le beneficiaría en manera alguna.

En cuanto á los pescantes Municipales, éstos fueron acordados para la descarga de los artículos necesarios para la pavimentación de la ciudad y para terraplenamiento de la Boca y Barracas.

Estas últimas obras fueron contratadas con los señores Rojas y Cía. y la Municipalidad transfirió á dichos señores, la concesión que se le acordó y habiendo sido suspendido últimamente este terraplenamiento, como una compesación á los daños y perjuicios, que el hecho originaba á los señores Rojas y Cía., la Municipalidad los autorizó á seguir con los pescantes.

Ahora bien; con el objeto de evitar los abusos que forzosamente tienen que cometerse por la falta de una inspección adecuada, lo que no podría llevarse á cabo por las razones expuestas, como también para evitar el feo aspecto de grandes montones de arena sobre los muelles, lo que constituye un peligro para éstos por la presión del material particularmente en los que descarga la Municipalidad en el Puerto Madero y en la Boca y Barracas, creo conveniente, salvo el mejor criterio de V.E., que para que no se repitan hechos como los denunciados y para que el servicio de esos pescantes sea ordenado y regular, que V. E. dicte las siguientes disposiciones:

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1904 el personal de los pescantes particulares ó municipales que trabajan en el Puerto, dependerá de la Oficina de Servicio y Conservación, debiendo remitir aquéllos á ésta las cantidades necerarias para abono de sueldos de dicho personal.

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, suspenderá el funcionamiento de los pescantes que no se encuentren en las condiciones enunciadas.

Art. 2° La Oficina de Servicio y Conservación no permitirá sobre los muelles, depósito de arena superiores á cuatro (4) metros cúbicos.

Art. 3° Los pescantes particulares no abonarán el impuesto de siete (7) centavos oro, debiendo ser explotados por los particulares.

Art. 4° el 1° de Enero de 1905, dejarán de funcionar los pescantes particulares y municipales y el Gobierno establecerá lo que crea conveniente.

Art. 5° Quedan subsistentes las demás disposiciones consignadas en el Decreto de 30 de Abril de 1897.—Diciembre 17 de 1903.—*E. Carmona.*

Excmo. señor:

Despréndese de estos obrados, que los concesionarios de guinches destinados á la descarga de arena, han ocupado extensiones de ribera como depósitos de arenas, sin abonar otro arrendamiento que el ocupado por los guinches, probablemente porque por corruptela ó por falta de inspección se les ha permitido la ocupación, no obstante haberse establecido por Decreto de 30 de Abril de 1897 que la carga debía trasladarse directamente del vapor á los carros.

Siendo necesario hacer cesar este estado de cosas, pienso que sería conveniente encargar á la Oficina de Movimiento del Puerto, de todo lo relativo al funcionamiento de esos pescantes, dictando la medida apuntada por su Dirección en el precedente informe.—Buenos Aires, Enero 26 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vistas estas actuaciones con motivo de la denuncia del señor Pedro P. Ungaro sobre defraudación al fisco cometida por los señores Santiago Ferrando y Félix R. Rojas y Cía., al ocupar con arena un área de tierra superior á la que por sus respectivas concesiones poseen en el Puerto de la Capital; oídos la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y

el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como éstos lo manifiestan, ni puede calificarse de defraudación la ocupación transitoria y forzosa de mayor extensión de tierra que la acordada, ni hay posibilidad de efectuar cobro alguno por falta de elementos de juicio y escasez de medios de vigilancia, siendo necesario establecer una reglamentación que responda á los intereses del Fisco, á la vez que sea garantía de los concesionarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Deséchase la denuncia de f. 1.

Art. 2º Desde la fecha, las concesiones de pescantes acordadas á particulares en el Puerto de la Capital, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Los pescantes municipales ó particulares que trabajan en el Puerto, dependeran de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

b) La Oficina citada, no permitirá sobre los muelles depósitos de arena, superiores á (4) cuatro metros cúbicos.

c) Los pescantes particulares no abonarán el impuesto de (7) siete centavos oro, siendo á cargo de los concesionarios los gastos de personal y demás que requieran la explotación.

Art. 3º A partir del 1º de Enero de 1905, dejarán de funcionar los pescantes particulares y municipales.

Art. 4º Quedan subsistentes las demás disposiciones del Decreto de 30 de Abril de 1897, que no se opongan á éste.

Art. 5º La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, suspenderá el funcionamiento de aquellos pescantes que no se pongan en las condiciones de este Decreto.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo permiso para la adquisición de material usado.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Aduana de la Capital y el señor Procurador del Tesoro, que puede diferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la citada Aduana para que permita á la Empresa de las Catalinas, adquiera del Ferrocarril Central Argentino, 25 vagones y 12 cajas de engrase, mediante el otorgamiento de una letra caucional por los derechos á ciento ochenta dias de plazo y la que se hará efectiva á su vencimiento con más los intereses correspondientes, si la Empresa peticionante no hubiere obtenido del H. Congreso la respectiva exoneración de derechos.

AVELLANEDA.

III

Permiso concedido para colocar guinches á vapor en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese á The Cardiff Coaling Cº. Ld. el permiso pedido para la colocación en la ribera del Riachuelo de dos guinches á vapor sobre rieles, con sujeción á las siguientes cláusulas:

a) La Sociedad recurrente no podrá usar de los guinches sino exclusivamente para la descarga de carbón.

b) La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto designará el lugar donde deberán instalarse los guinches, de manera que no se interrumpa el tráfico en ninguna forma.

c) La presente concesión, que queda sujeta á lo establecido por Decreto de la fecha, revestirá el carácter de precaria, pudiendo por lo tanto, ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo crea conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando los Estatutos de una Sociedad.

Exp. B/12.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima «Banco Español del Rio de la Plata», para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido, en los Estatutos que la rigen, la Asamblea semestral ordinaria de sus Accionistas, celebrada el dia 28 de Enero del corriente año, y de acuerdo con el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos del «Banco Español del Rio de la Plata», en los términos de que instruye la copia del Acta de la citada Asamblea de 28 de Enero último, corriente de fojas una á diez y ocho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando una reforma en los Estatutos de la Sociedad «Cooperativa Telefónica».

Exp. S. 19.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 2º de los Estatutos que rigen á la Sociedad «Cooperativa Telefónica», sancionada en la Asamblea de Accionistas de 28 de Enero último, quedando elevado el capital de la Sociedad, en consecuencia, á la suma de ($ 2.500.000) dos millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Cód. de Comercio y demás fines que les convengan.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Determinando la forma en que se hará el reparto de los Fallos de los Tribunales.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Siendo necesario determinar las condiciones á que deben sujetarse los encargados de la publicación de los Fallos de los Tribunales, para percibir la subvención que les asigna la ley de Presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los encargados de la publicación de los Fallos de la Suprema Corte, Cámaras Federales de Apelación y Cámaras de Apelación de la Capital, depositarán en la Biblioteca Nacional cincuenta (50) ejemplares de cada una de las entregas que pongan en circulación, sin perjuicio del reparto directo entre los jueces correspondientes.

Art 2º La Dirección de la Biblioteca Nacional, comunicará al Ministerio del ramo las omisiones é irregularidades que notare en el cumplimiento del artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Siendo necesario para el mejor servicio de los Boletines Oficial y Judicial aumentar su personal de Correctores,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Corrector de los Boletines Oficial y Judicial, á don Juan D. Figueroa, con antigüedad del 1º de Febrero del corriente año.

Art. 2º Asignase al Corrector nombrado el sueldo mensual de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, que se imputará al producido de dichos Boletines.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Vicerrector del Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Atento los fundamentos de la renuncia que antecede y de lo informado por el señor Rector del Colegio Nacional del Paraná,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicerrector del Colegio Nacional del Paraná, señor Almanzor U. Rosas, y nómbrase en su reemplazo, al señor Alcides Uzin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Estableciendo la forma de exámenes para los años del Plan de estudios transitorio.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Habiéndose establecido por el Decreto de

fecha 11 del corriente las disposiciones permanentes sobre pruebas de suficiencia y exámenes de promoción de los alumnos de la enseñanza secundaria, de acuerdo con el Plan de instrucción de 1903; y siendo necesario dictar las que corresponde mantener, dentro del mismo espíritu de la reforma, en los años del Plan de estudios transitorio (4º y 5º año en 1904 y sólo el 5º en 1905),

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los alumnos de los Colegios Nacionales que realicen sus estudios por el Plan transitorio, rendirán sus pruebas de suficiencia con exámenes escritos y orales.

Las pruebas escritas correspondientes á cada uno de los cuatrimestres de estudios, se tomarán al final de los mismos, sobre la enseñanza dictada en los respectivos períodos: el examen oral, sobre todo el programa de la asignatura, se verificará en el mes de Noviembre.

Mientras no entre en ejecución en los Colegios Nacionales, el segundo ciclo de enseñanza secundaria con sus exámenes teóricos, teóricoprácticos y prácticos, los alumnos de institutos incorporados ó libres, rendirán solamente un examen escrito y otro oral en el mes de Diciembre; comprendiéndose en ambos el programa completo de las respectivas asignaturas.

Rige, para todas estas pruebas, el mismo sistema de clasificaciones establecido por el Decreto antes mencionado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Llamando nuevamente á licitación para la construcción de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 12 de Euero último para contratar, por ese procedimiento, la construcción del edificio proyectado para la Escuela Industrial de la Nación;

Considerando que, á juicio del P. E., las ofertas formuladas en dichas propuestas son inadmisibles, por el excesivo aumento que representan sobre el importe del presupuesto oficial y por la razón forzosa de tenerse en cuenta, de que posteriormente á la celebración de aquel acto, la Nación ha contratado la ejecución de obras análogas sin aumento alguno en unos casos y con una rebaja muy apreciable en otros; circunstancias que hacen necesario procurar, por medio de nuevo concurso de competencia, en beneficio de los intereses bien entendidos del Fisco, que es el verdadero objeto de las licitaciones de carácter oficial, el mejoramiento en los precios unitarios y en las condiciones generales de las propuestas,

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Rechazar las propuestas presentadas en la licitación pública de la referencia; debiendo, en su consecuencia, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, devolver endosados, á los proponentes, los certificados de depósito correspondientes.

2º Llamar nuevamente á concurso público, por el término de nn mes, desde la fecha de la presente resolución, en la misma forma y condiciones establecidas por el Decreto de 11 de Diciembre de 1903, la construcción del edificio proyectado para la Escuela Industrial de la Nación.

3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando una Comisión para efectuar experiencias de vinificación en la bodega de la Escuela de Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Cumpliendo los propósitos de este Ministerio de dar mayor impulso á todo lo que se relacione con la industria vitivinícola de Mendoza, y

Vistas las conclusiones de la Comisión de Investigación Vinícola, ordenada el año ppdo. por este Ministerio, y

RESULTANDO:

1º Que una de las causas de la crisis vinícola que sufren las Provincias de Cuyo es imputable á la mala calidad de los vinos que allí se elaboran, con negligencia, por falta de conocimientos técnicos;

2º Que estos productos de calidad inferior, al ser ofrecidos en venta á precios ínfimos en los mercados de consumo, producen una depreciación del vino en general, originando una competencia ruinosa á los vinos de la región, y

CONSIDERANDO:

1º Que aunque este Ministerio no está encargado de la vigilancia de la calidad de las materias alimenticias del consumo local que deben hacer las Provincias y los municipios respectivos, no debe por eso descuidar el mejoramiento de los vinos que se elaboran, procurando, por los medios á su alcance, conseguir la eliminación de los caldos de ínfima calidad, que son la causa del descrédito y de mala fama para la producción agrícola nacional;

2º Que es sabido que en las Provincias vinícolas se han arraigado prácticos viciosas de la elaboración de los caldos, que es menester corregir y reformar para conseguir la mejora de los vinos que allí se producen.

3º Que es conveniente y necesario poner al alcance de los vinicultores y bodegueros la experiencia y el consejo que pueden proporcionarle técnicos experimentados y los recursos la experimentación de que dispone el Ministerio con los laboratorios y bodegas de la Escuela Vitinícola de Mendoza;

4º Que el Gobierno de la Nación tiene en la mencionada Escuela un personal docente competente y elementos de inspección ó investigación suficientes, que pueden ser utilizados convenientemente;

5º Que en la Sección de Química de la División de Agricultura tiene también este Ministerio empleados competentes que pueden coadyuvar á este trabajo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores José Lavenir, Químico de la División de Agricultura; Domingo Simois, Director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza; Ulises Izola, Profesor de Química de la misma y Enrique Morichelli Director de la Granja Escuela de San Juan; para que se constituyan en comisión con los propósitos siguientes:

1º Efectuar en la bodega de la Escuela de Mendoza experiencias de vinificación á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten;

2º Inspeccionar las bodegas de Mendoza y San Juan;

3º Prestar la ayuda de consejo que les pidan los bodegueros de esas Provincias, practicando los análisis que se les soliciten y enseñando en las bodegas mismas las prácticas de una buena vinificación.

4º Dar conferencias prácticas de vinicultura en las Escuelas de Mendoza y San Juan, á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten.

Art. 2º Los señores nombrados, procederán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Doctor Pedro N. Arata, Jefe de la División de Agricultura y tendrán como ayudantes á los señores Amadeo Conte Grand y Adriano Kien con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Señálase como compensación á los señores nombrados en comisión, la asignación de práctica para los gastos de viático y traslación en desempeño de la comisión que se les confía.

Art. 4º Comuníquese este decreto á los Gobiernos de Mendoza y San Juan para que presten á la Comisión nombrada la ayuda que le sea posible y que crean conveniente para el mejor resultado de su cometido.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto, serán imputados al Inciso 1º Item 3, Partida 12 del Presupuesto General vigente.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En esta fecha, se ha expedido el exequátur á la patente que acredita al Sr. H. Gazzaniga como Cónsul de Italia en La Plata con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, y en los Territorios de la Pampa, Río Negro, Neuquen, Chubut, Santa Cruz, y Tierra del Fuego.—Secretaría del Ministerio de Relacioues Exteriores y Culto, Febrero 20 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análagos:

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres cajones conteniendo formularios impresos venidos en el vapor "Danube" y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Banco de la Nación Argentina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, nn cajón conteniendo cigarros de la Habana venido en el vapor «Tijuca» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871

de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintitres dias del mes Febrero de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas, en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	1.127	bi'tes	$	38.031
" 6 " Septiembre " 1890	227	"	"	23.372
" 16 " Octubre " 1891	454	"	"	31.836
" 29 " " " 1891	12	"	"	2.400
" 3 de Enero de 1894 (con sello)	23.498	"	"	67.302
" 3 " " " 1894 (sin ")	8.197	"	"	140.105
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	103.095	"	"	1.407.532
" 20 " " " 1897 (con ")	6.148	"	"	6.148
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	1.671	"	"	34.825
Emisión antigua autori'da B. Nac.	11	"	"	18
	144.440	"	$	1.751.569

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Francisco L. García*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á veinte y tres dias del mes Febrero de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos ochenta y cinco pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	62	billetes	$	31 —
« 21 « Agosto « 1890	670	«	«	335 —
« 20 « Sept'bre « 1897	1.038	«	«	519 —
	1.770	«	$	885 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Francisco L. García*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 40

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

PRORROGANDO EL PLAZO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES—RETENCIÓN DEL MANDO DE UN REGIMIENTO—RELEVO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA.

Capital Federal, Febrero 22 de 1904.—Comprendiendo que será materialmente imposible á las Juntas de Excepciones transitorias, poder resolver el número de expedientes que ante ellas tramitan, hasta el dia 29 de Febrero corriente, según lo determinado por Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el dia 31 de Marzo próximo, la fecha en que deben cesar en el desempeño de sus funciones las Juntas de Excepciones transitorias, establecidas en el Territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese. — QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras no se nombre Jefe titular al Regimiento 4 de Caballería de línea, conservará el mando del Cuerpo el Coronel don Teófilo R. O'Donell, nombrado Jefe de la 2ª Brigada Campo de Mayo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de San Luis al Capitán don Calixto Ruiz, del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, en reemplazo del Capitán don Pedro Brouché, que pasará á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUIRNO COSTA—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Alférez don Carlos Rodriguez Egaña, del Regimiento de Granaderos á caballo, por quince dias.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, ha designado el dia 26 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa del ex Subteniente de infantería Constancio Leleu; como también á los efectos de los artículos 413 del Código Justicia Militar y 43 del Reglamento para el servicio de guarnición.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el dia Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **de Salcedo al lado del Nº 2746 y del Nº 2668** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo impuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-7-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Oro esquina Guatemala,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*Francisco Wright*.—Inspector General. v—7 de Marzo.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. V-27-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado**

del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451—Alberti al lado del Nº 1729 para que, dentro el término de 15 días, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General. v—27—Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de madera de algarrobo de las siguientes dimensiones 0,10x0,06x0,15 á entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—*El Secretario*. v-3 Marzo.

Licitación para la provisión de 50.000 kilos de bleck, peso neto, necesarios á las reparaciones de afirmados que se ejecutan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Secretario*.

v-3-de Marzo.

Licitacion para la provisión de 600 metros cuadrados de mosaico del pais, para reparaciones de Hospitales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Póblicas), llámase á licitación para el día 29 de Febrero, á las 3 p. m. Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. *El Secretario*. v-29-de Febrero.

Licitación para la provisión de mil 1000 toneladas de piedra para la reparación del Mac-Adam de la calle Rivadavia de Lacava al límite del Municipio, á entregarse en la calle Rivadavia y Lacava.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—*El Secretario*. v-3-de Marzo.

Licitación para la pintura, blanqueo y empapelado del edificio que ocupa la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 4 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1904. *El Secretario*. v 4 Marzo.

Licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos arena del río, necesarios á las obras que se efectúan por administración.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 27 de Febrero, á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, 23 Febrero de 1904.—*El Secretario*. v 27 Fbrero.

Licitación para la provisión de mil metros cúbicos de polvo de ladrillo, necesario para la reparación de Hospitales y Conservación de edificios Municipales.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 27 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Febrero de 1904.—*El Secretario*.

v-27-Febrero

Licitación para la provisión de 25 mulas chúcaras con destino á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, á los 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1904. v-1º-Marzo.

Licitación para la construcción y arrendamiento de un quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 27 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Secretario*.

v-27 Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

v-27-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

v-27-Febrero.

Licitación para la construcción de tres ambulancias con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29-Febrero.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Admistración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes, para un trimestre. Tendrá lugar el día 19 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mencionado Establecimiento, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-26-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA).—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 78

28 títulos Serie A de $ 100—Nos.

44	178	280	436	498	685	761
114	210	339	440	602	694	763
169	237	399	458	654	732	829
172	277	423	468	655	755	847

24 títulos Serie B. de $ 500—Nos.

7	183	284	503	582	714
25	237	366	512	662	725
120	259	389	541	667	746
165	263	438	568	713	747

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 41

534 títulos Serie A de $ 100—Nos.

10	5078	8736	11403	13547	15667	18072
58	5082	8801	11510	13563	15676	18102
78	5085	8837	11515	13598	15687	18112
102	5107	8891	11520	13638	15728	18149
213	5117	8906	11587	13657	15757	18184
214	5118	8925	11589	13675	15830	18191
216	5149	8951	11633	13703	15843	18267
312	5160	8979	11647	13737	15863	18275
351	5196	8980	11659	13745	15871	18295
427	5227	8995	11707	13756	15880	18368
467	5246	9000	11737	13765	15881	18386
561	5272	9004	11738	13866	15884	18402
593	5289	9140	11781	13868	15911	18475
605	5332	9209	11788	13878	15919	18540
624	5410	9216	11805	13884	15935	18561
679	5420	9226	11836	13939	15948	18597
688	5447	9278	11841	13974	16185	19606
876	5468	9405	11843	13985	16219	18651
1065	5520	9447	11873	14036	16321	18652
1231	5544	9487	11953	14040	16326	18655
1689	5670	9530	11986	14044	16479	18746
1730	5673	9562	12035	14064	16503	18749
1731	5679	9564	12072	14102	16513	18764
2190	5743	9579	12083	14200	16514	18790
2209	5778	9594	12087	14203	16527	18819
2247	5796	9637	12093	14206	16534	18828
2275	5961	9742	12105	14218	16610	18831
2331	5977	9746	12156	14268	16629	18844
2670	5991	9753	12266	14271	16696	18872
2700	6090	9815	12298	14291	16714	18906
2819	6114	9878	12304	14293	16786	18932
2848	6152	9884	12318	14307	16806	18994
2900	6171	9979	12381	14316	16827	19003
2957	6230	10026	12383	14329	16841	19012
3030	6236	10056	12390	14344	16846	19031
3102	6321	10064	12442	14362	16916	19107
3105	6328	10083	12460	14426	16940	19112
3169	6354	10101	12466	14475	17050	19149
3171	6422	10104	12480	14484	17058	19200
3237	6473	10143	12492	14562	17060	19209
3247	6517	10156	12552	14565	17077	19276
3336	6544	10157	12656	14593	17078	19293
3380	6588	10264	12659	14605	17125	19314
3447	6594	10304	12679	14618	17135	19334
3525	6719	10335	12752	14619	17144	19348
3543	6721	10416	12828	14630	17156	19349
3572	6813	10465	12852	14666	17176	19356
3579	7022	10487	12881	14692	17198	19423
3616	7027	10535	12887	14733	17227	19428
3739	7105	10550	12902	14737	17261	19430
3858	7184	10568	12937	14752	17276	19432
3892	7217	10605	12950	14787	17280	19487
3990	7224	10607	12986	14809	17327	19496
4099	7247	10631	12992	14837	17352	19508
4108	7290	10641	12993	14863	17377	19534
4184	7350	10650	13039	14866	17385	19538
4245	7428	10677	13043	14902	17420	19541
4402	7900	10781	13049	14903	17422	19584
4428	7912	10833	13050	15044	17440	19611
4491	7954	10859	13070	15062	17481	19636
4540	8004	10929	13086	15101	17499	19689
4547	8043	10996	13136	15112	17505	19704
4561	8107	11041	13154	15119	17509	19727
4575	8116	11043	13171	15170	17565	19763
4607	8178	11087	13227	15197	17605	19797
4680	8224	11125	13239	15221	17645	19827
4718	8231	11136	13250	15257	17667	19843
4752	8236	11185	13255	15265	17709	19866
4757	8288	11192	13317	15286	17712	19893
4773	8470	11230	13340	15316	17725	19903
4852	8484	11237	13349	15323	17727	19939
4881	8598	11247	13390	15350	17732	19997
4935	8605	11314	13429	15391	17750	
4977	8665	11332	13432	15409	17763	
4985	8718	11377	13481	15444	17921	
5042	8721	11385	13488	15594	18008	
5052	8728	11394	13531	15660	18021	

167 títulos Serie B, de $ 500, Nos.:

39	1959	3125	4196	5067	5878	6400
55	2027	3175	4209	5153	5880	6438
151	2077	3197	4239	5179	5900	6447
651	2125	3209	4308	5200	5904	6500
658	2144	3232	4339	5257	5960	6505
709	2197	3319	4379	5262	5970	6528
763	2209	3321	4390	5275	6032	6566
775	2260	3323	4406	5302	6077	6587
861	2385	3548	4447	5316	6153	6605
966	2471	3602	4462	5325	6158	6627
1045	2492	3683	4473	5358	6162	6637
1257	2499	3708	4487	5414	6175	6638
1278	2561	3723	4546	5448	6186	6640
1328	2602	3730	4554	5499	6249	6659
1346	2762	3757	4615	5518	6254	6698
1476	2805	3804	4640	5522	6259	6712
1674	2877	3835	4643	5546	6286	6733
1689	2891	3876	4697	5610	6295	6745
1762	2893	3906	4725	5683	6296	6777
1805	2936	3915	4852	5699	6332	6888
1817	2961	3982	4879	5730	6340	6953
1865	3029	4088	4935	5758	6354	6967
1884	3047	4131	4959	5811	6360	6997
1923	3053	4148	5022	5827	6383	

174 títulos Serie C, de $ 1000, Nos.:

51	1626	2847	3887	5388	6213	7168
107	1660	2863	4224	5395	6303	7240
151	1673	2870	4348	5443	6393	7272
406	1733	2910	4353	5490	6397	7273
416	1757	2942	4375	5624	6452	7277
431	1860	2978	4388	5634	6514	7355
464	1884	3013	4520	5641	6542	7412
564	1938	3161	4527	5685	6593	7416
635	1956	3267	4608	5694	6607	7419
658	1992	3286	4612	5707	6625	7531
681	2020	3356	4713	5764	6629	7540
722	2027	3387	4714	5865	6678	7567
822	2057	3430	4754	5940	6696	7585
890	2120	3474	4779	5945	6728	7619
948	2160	3507	4932	5991	6752	7628
1025	2232	3541	4961	6067	6791	7656
1102	2287	3682	5003	6070	6800	7708
1186	2298	3715	5042	6072	6838	7775
1316	2341	3752	5083	6081	6862	7847
1327	2546	3783	5123	6082	6910	7909
1347	2623	3819	5321	6086	7082	7913
1386	2726	3825	5337	6138	7113	7944
1417	2759	3836	5344	6165	7134	7960
1548	2799	3870	5356	6184	7139	7977
1612	2827	3877	5380	6202	7157	

36 títulos Serie D, de $ 5000, Nos:

37	296	680	960	1351	1622
45	300	709	1064	1353	1635
103	316	769	1147	1424	1646
168	418	843	1188	1442	1674
174	605	934	1285	1495	1693
276	674	958	1332	1562	1702

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Serie A, N°.:

257

Serie B, N°.:

272

Serie C, Nos.:

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100 Nos.:

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	605 1ª ed.
142	466	499	660	748	798	

Serie B de $ 500 Nos.:

149	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100 Nos.:

51	1459	3295	5242	7376	8809	10548
162	1497	3300	5265	7384	8835	10569
264	1532	3309	5377	7905	8849	10612
359	1565	3340	5383	7952	8924	10635
377	1633	3344	5441	7969	9066	10640
430	1638	3472	5450	7970	9075	10656
453	1660	3532	5507	8020	9099	10662
458	1662	3556	5565	8038	9127	10687
702	1691	3607	5571	8062	9130	10930
830	1692	3610	5818	8094	9145	10970
843	1795	3633	5845	8139	9152	10973
882	1799	3705	5873	8192	9197	10975
888	1845	3786	5898	8196	9198	10978
889	1847	3804	5974	8215	9213	10987
890	1937	3983	6009	8255	9235	11063
893	1960	4063	6153	8293	9259	11407
898	2046	4323	6159	8294	9282	11408
908	2160	4353	6235	8317	9299	11412
909	2219	4406	6237	8334	9319	11422
912	2232	4458	6646	8343	9359	12957
928	2270	4460	6676	8354	9426	18530
929	2471	4496	6749	8442	9436	18653
959	2524	4512	6756	8450	9470	19933
980	2556	4682	6797	8463	9555	
1006	2569	4693	6877	8464	9560	
1017	2665	4695	6898	8537	9571	
1046	2808	4697	6904	8557	9600	
1075	2826	4710	6920	8657	9621	
1130	2890	4735	6924	8659	9658	
1196	2930	4755	6933	8674	9688	
1198	2954	4768	7035	8676	9717	
1199	2966	4820	7040	8742	9733	
1248	3016	5084	7073	8765	9860	
1412	3054	5113	7186	8777	9864	
1423	3174	5128	7208	8789	10073	
1449	3183	5239	7262	8797	10103	

Serie B de $ 500 Nos.:

125	1129	1752	2351	2723	3444	4420
127	1192	1756	2488	2725	3461	4437
177	1194	1890	2490	2789	3549	4456
207	1260	1976	2532	2819	3564	4715
288	1284	1990	2586	3024	3567	4753
335	1406	2029	2598	3052	3644	6707
356	1457	2043	2669	3072	3704	6723
565	1580	2044	2688	3160	3728	6788
585	1616	2113	2689	3176	3857	6823
785	1654	2157	2695	3288	3923	6958
800	1665	2188	2697	3293	3969	
814	1669	2191	2699	3373	3984	
1127	1740	2217	2722	3383	4051	

Serie C de $ 1000 Nos.:

8	1081	2152	3901	4783	5562	6923
134	1099	2200	4005	4798	5579	6981
256	1129	2213	4093	4809	5639	7018
289	1220	2302	4157	4831	5659	7030
304	1221	2312	4185	4836	5723	7072
356	1283	2406	4200	4900	5751	7097
441	1295	2485	4216	4914	5819	7118
480	1306	2487	4261	4939	5863	7230
513	1449	2538	4296	4949	5903	7231
531	1466	2565	4358	4960	6051	7233
539	1577	2668	4402	5041	6321	7342
540	1581	2741	4477	5066	6451	7749
682	1582	2749	4502	5069	6528	7935
683	1613	2804	4546	5124	6533	
708	1758	3598	4563	5202	6561	
928	1774	3631	4590	5225	6662	
978	1844	3707	4701	5296	6778	
1057	2135	3824	4753	5326	6780	
1059	2141	3848	4776	5532	6785	

Serie D Nos.:

329	1081	1181	1463	1505
1063	1145	1362	1482	

El pago de los títulos enumerados, se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.,—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador.

v-10-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Administrador de Correos en el Bragado, señor Isaac Silveyra, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta Repartición á efecto de rendir cuenta de la suma de $ m/n. 3.45.,58 que recibió en diversas fechas, para pago de pensiones. Contaduría General, Febrero 17 de 1904.—*Los Secretarios.*

v 9-Marzo.

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un baúl y un cajón rotulados L Goth, conteniendo diez y siete kilos flores de algodón, cuatro kilos papel, otros usos y dos kilos cauchú para flores, venidos por el vapor alemán "Cap Frío", entrado al puerto el 30 de Enero ppdo, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 6, letra T bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 22 de 1904. *Edelmiro L. Solari*, 2° Jefe.

v-27-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica.

v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» N° 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 85 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los

que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Maliea.*

v-27-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaria Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese dia, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires' Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados eon arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8° de la ley, si no inseriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indieado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m —Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del dia 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier,* Ingeniero principal.

v-19 de Marzo.

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del dia 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción ds las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

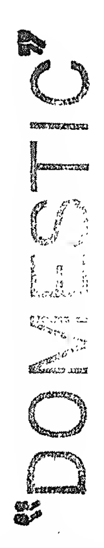
Mensura.—El Agrimensor que subscribe, comisionado por el Superior Gobierno para efectuar la mensura y amojonamiento de los terrenos que comprende el trazado de Ferrocarril de «Salinas Grandes» á «Puerto Piramides» en la Peninsula Valdez, Territorio del Chubut, propiedad de los señores Piaggio y Ca., avisa á los señores linderos y á todos los que puedan tener interés en presenciar la operación, que ésta se principiará el dia 2 del mes de Marzo próximo, arrancando de las «Salinas Grandes». Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.—*Lorenzo Valerga*, Agrimensor. Nº 574-v-26 Febrero.

Mensura.—El Agrimensor que firma, comisionado por el Superior Gobierno para efectuar la operación de mensura del agrupamiento de las pertenencias de sal denominadas: «Celestina 1a». «Celestina 2a», «Celestina 3a», «Celestina 4a», «Celestina 5a ;» «Los Andes», «Independencia» «La Plata», «Bariloche», «Buenos Aires» y «Villarino»; ubicados en la Peninsula Valdez (Territorio del Chubut), y cuyo compuesto deberá formar el grupo minero solicitado por los señores Piaggio, Ferro y Cia., bajo el nombre Italia; avisa á todos los que puedan tener interés en esta operación, que el dia 6 del mes de Marzo próximo, se dará principio á la mensura, arrancando del mojón Oeste de la pertenencia «Celestina 1a».—Bnenos Aires, Febrero 19 de 1904.—*Lorenzo Valerga*, Agrimensor. Nº 575 v-26 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.228



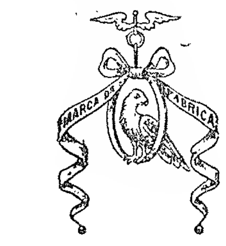
Febrero 19 de 1904.—Raymundo G. Noble y Ca.—Distinguir máquinas de coser y sus componentes, clase 16. Chacabuco 431. v 26-Febrero.

Acta Nº 13.230



Febrero 19 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47. B. Mitre 343. v-26-Febrero.

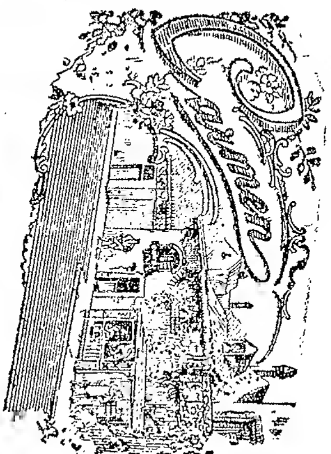
Acta Nº 13.216



Febrero 13 de 1904.—Sucesores de Sebastián Comas y Ricart A. Comas, Sociedad en comandita. Distinguir naipes, clase 60. Bartolomé Mitre 343. v-2-Marzo.

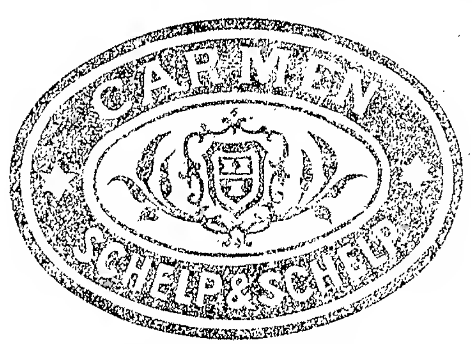
Acta Nº 13.238











Febrero 20 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v 27 Febrero.

Acta Nº 13.239



Febrero 20 de 1904.—Hirschberg y Cª. Lda. Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-27-Febrero.

Acta Nº. 13.236

"Almacen Bilbaino"

Febrero 20 de 1904.—Larrea y Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 14, 16, 27, 32, 38 á 43 y 57 á 72. A. de Mayo 695. v-27-Febrero.

Acta Nº 13.242

«The Moneyweight Scale»

Febrero 20 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 440. v-27-Febrero.

Acta Nº 13.248

«ORSA»

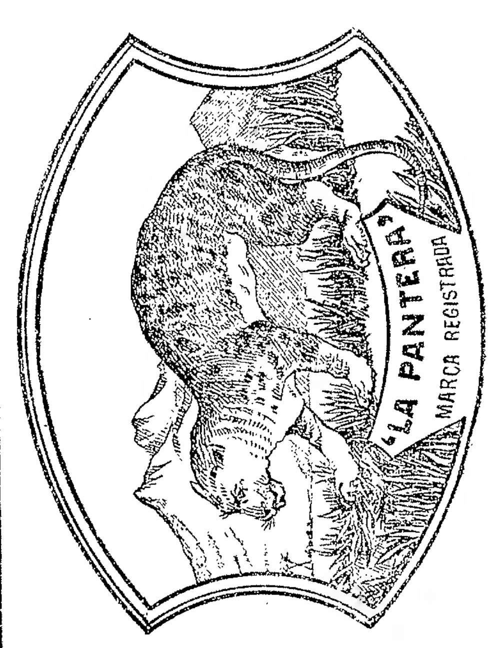
Febrero 23 de 1904.—R. Rowley y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 39. Paraná 460. v-1º-Marzo.

Acta Nº 13.237



Febrero 20 de 1904.—Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente aceites. B. Mitre 343. v-27-Febrero.

Acta No. 13.241



Febrero 20 de 1904.—Américo Onetto.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Amenabar 1936. v-27-Febrero.

Acta Nº 13.243

«The Computing Scale»

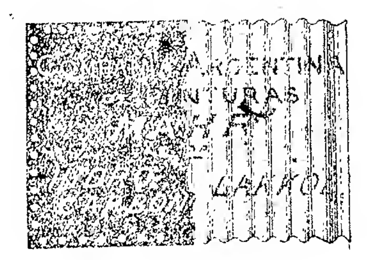
Febrero 20 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 440. v-27-Febrero.

Acta Nº 13.244

«Radium»

Febrero 20 de 1904.—Fermin Subizar y Cª.—Distinguir la clase 59. B. Mitre 343. v-27-Febrero.

Acta Nº 13.229



Febrero 19 de 1904.—Julio Labarthe y Ernesto Mahr.—Distinguir los artículos de la clase 33. San Martín 186.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.234



Febrero 19 de 1904.—Enrique Meincke.—Distinguir los artículos de las clases 3, 9, 16 menos máquinas de coser, 23, 27, 32, 33, 38, 42, 43, 46, 47, 55, 73, tubos clase 19, guinches 35 y artículos para pesca, clase 60. Almirante Brown 1434.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.235

«ALFA»

Febrero 19 de 1904.—Marcelino Carranza.—Distinguir los artículos de las clases 35, 38 y 39. B. Mitre 359.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.245



Febrero 20 de 1904.—Ernesto Seippel. Distinguir la clase 68, especialmente ginebras. B. Mitre 343.
v-1º-Marzo.

Acta Nº 13.23[illegible]



Febrero 19 de 1904.—Delpino, Roffo y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de la clase 59. Maipú 753. Rosario.
v-26 Febrero.

Acta Nº 13.[illegible]33



Febrero 19 de 1904.—Delpino, Roffo y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Maipú 753.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.2[illegible]7



Febrero 19 de 1904.—Raymundo G. Noble y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 15, 17, 18, 22, 25, 32, 33, 42, 43, 44 á 47, 52 y 55. Chacabuco 431.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.231



Febrero 19 de 1904.—Société Chartier, Marteau frères y Bondin.—Distinguir naipes, clase 60. B. Mitre 343.
v-26-Febrero.

Acta N° 13.246



Febrero 22 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir papel higiénico, clase 79. B. Mitre 343. v-27 Febrero.

Acta N° 13.247



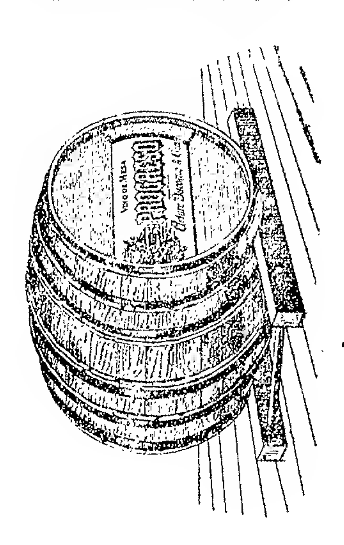
Febrero 23 de 1904.—R. Rowley y Cª.—Distinguir jabonería, perfumeria y licorería, clases 14, 58 y 68. Paraná 460. v-1° Marzo.

Acta N° 13.251



Febrero 25 de 1904.—Arzeno y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71, con excepción de te. B. Mitre 343. v-2-Marzo.

Acta N° 13.254



Febrero 25 de 1904.—Arturo Dacomo y Cª.—Distinguir vinos en general, clase 68. Tucumán 745. v-2 Marzo.

Acta N° 13.252





Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir un amargo, clase 68. Tucumán 745. v 2-Marzo.

Acta N° 13.253





Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir anis en general, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional